

Otra información de interés

A efectos de **consulta** podrá acudir a los siguientes Servicios de Orientación y Mediación (SOM):

SOM ALICANTE

C/ Pardo Gimeno, 43-planta baja
03007 - Alicante
966902520/521
mediacio_alacant@gva.es

SOM UMICAS CASTELLÓN

Avda. Blasco Ibáñez, 10. Ciudad de la Justicia,
planta baja
12003 Castellón de la Plana
964621778 / 964621690
mediacio_castello@gva.es

SOM VALENCIA

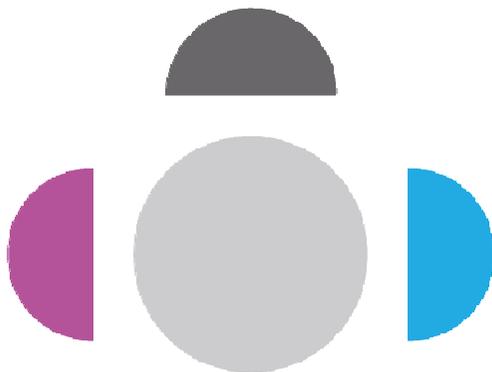
Avda. del Profesor López Piñero 14, planta baja
46013 Valencia
961927775
mediacio_valencia@gva.es

Otros **datos de contacto**:

Teléfono: **961.248.464**

Correo electrónico: **mediacion@gva.es**

www.justicia.gva.es/es/mediacion



www.justicia.gva.es/es/mediacion



SUBVENCIONES

MEDIACIÓN
INTRAJUDICIAL
GRATUITA
COMUNITAT
VALENCIANA

¿Quién subvenciona?

La Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

¿Qué se subvenciona?

Procedimientos iniciados entre 1 de junio y finalizados a 15 de octubre de 2019 por personas físicas mediadoras de la Comunitat Valenciana en su ámbito territorial como consecuencia de derivación judicial. En concreto:

- a) Sesión informativa (individual/conjunta).
- b) Sesión inicial constitutiva, y resto de sesiones hasta un máximo de 3, y que al menos una de las partes tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita.

¿Cuánto se subvenciona?

- a) Sesión informativa: 35 € por sesión, con independencia del número de partes intervinientes.
- b) Sesión inicial constitutiva, y resto de sesiones hasta un máximo de 3, por cada sesión y parte que tenga reconocida la condición de beneficiaria de justicia gratuita:
 - b.1) Mediaciones con 2 partes: 50 €.
 - b.2) Mediaciones entre 3 y 5 partes: 35 €
 - b.3) Mediaciones con 6 o más partes: 30 €, con un máximo de 195 €.



¿Quién puede solicitar la subvención?

Las personas físicas mediadoras de la Comunitat Valenciana que lleven a cabo las actuaciones subvencionables y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Realizar mediaciones en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana como consecuencia de derivación judicial.
- b) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

¿Cómo solicitar la subvención?

La subvención se podrá solicitar mediante la presentación del modelo de solicitud debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la derivación judicial para llevar a cabo la mediación así como de la designación de la persona mediadora.
- b) Documentación acreditativa del resultado de la sesión informativa celebrada y remitida al órgano judicial.
- c) Copia de las actas de cada una de las sesiones realizadas. Se anonimizarán los datos relativos a las partes que no tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita.
- d) Modelo de domiciliación bancaria firmado por la persona mediadora que solicite la subvención.



En la web de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública: <http://www.justicia.gva.es/va/> se podrá consultar la información relativa a esta subvención.

El modelo de solicitud y el modelo de domiciliación bancaria figuran en la Orden que regula esta subvención como anexos II y III.

Asimismo, el modelo de domiciliación bancaria puede descargarse a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

¿Dónde presentar la solicitud y documentación complementaria?

La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará telemáticamente en el portal de la Generalitat, www.gva.es, accediendo a la sede electrónica, Servicios on-line, Ciudadanos, Ayudas, Becas y Subvenciones.

Para dudas y consultas la persona solicitante podrá dirigirse a las Unidades de Mediación (SOM), con carácter previo a la presentación telemática de la solicitud.

¿Cuándo se puede presentar la solicitud?

La subvención se podrá solicitar desde el día siguiente al de la publicación de la orden reguladora en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el día 31 de octubre del 2019.

